



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPH

Huaral, 31 de Enero de 2019



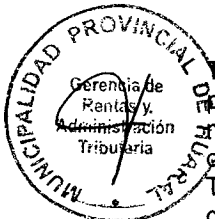
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 003-2019-MPH-GRAT emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Legal N° 085-2019-MPH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Ordenanza que establece el régimen de arbitrios municipales para el Periodo 2018 en el Distrito de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo, considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC.



Que, asimismo el artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso.

Que, de otro lado, el artículo 69- B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.



Que, actualmente la Municipalidad Provincial de Huaral, está incurso en procedimiento sancionador por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, contenido en el expediente N° 000350-2018/CEB, por presunta imposición de barrera burocrática, como consecuencia de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPH, que aprueba el régimen de arbitrios para el ejercicio 2018. Que es política de la actual administración dar solución de la controversia surgida mediante mecanismos técnico - legales.

Que, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Norma IV del



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPH

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2018

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

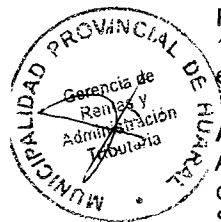


ARTÍCULO 1° - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio gravable 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 023-2016-MPH. Asimismo, prorrogar los beneficios especiales estipulados en el Artículo 8 de dicha ordenanza aplicándose en las mismas condiciones y características para el año gravable 2018.

ARTÍCULO 2° - DETERMINACION DE COSTOS Y TASAS MUNICIPALES

Reajústese los montos de los costos y tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 023-2016-MPH, de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y de Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de diciembre del 2017, ascendente al 1.36%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 440-2017-INEI, publicada el 01 de enero del 2018 en el diario oficial El Peruano.



ARTÍCULO 3°.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los Costos y Tasas con aplicación del IPC de Lima Metropolitana para los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y de Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 023-2016-MPH, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4° - CUMPLIMIENTO Y DIFUSION

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 026-2017-MPH, publicado el 31 de diciembre de 2017 conforme a los fundamentos de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la circunscripción, conjuntamente con el informe técnico.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Huaral

INFORME TÉCNICO FINANCIERO:

ESTRUCTURAS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

1. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la sustentación de la estructura de costos totales para el Ejercicio 2018, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Huaral.

Para el presente caso, se procedió a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo durante el año 2017, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 023-2016-MPH que regulan el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios han sido cumplidos.

Dado que la Ordenanza N° 023-2016-MPH, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2018 sean resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor — IPC de Lima Metropolitana, al mes de diciembre del 2017, que registra un índice acumulado de 1.36% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 440-2017-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus normas modificatorias.

1.1.1. NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La Municipalidad Provincial de Huaral, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la determinación de costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, entre los predios afectos y contribuyentes del distrito de Huaral; se ha efectuado tomando en cuenta la siguiente información base:

Servicios	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo
N° de predios afectos	9,768	31,527	31,775	30,686

1.1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.
- Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expediente N° 0041-2004-AI/TC y N°0053-2004-PI/TC.

1.1.3. BASE LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 4° "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

1.1.4. OBJETIVO GENERAL

Garantizar y brindar adecuados servicios públicos, orientados a mejorar la calidad de vida, la seguridad y bienestar de la población en el distrito de Huaral.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

2. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

2.1 INFORMACIÓN GENERAL

La Municipalidad Provincial de Huaral, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la determinación de tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, para los predios afectos y contribuyentes del distrito de Huaral.

2.2. ESTRUCTURA DE COSTOS

Los costos generados por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2018, se han determinado con aplicación del IPC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Servicio Público	Costos aprobados 2017 (S/.) (1)	IPC (2)	Costos reajustados 2018 (S/.)	Variación	Variación
				2018-2017	%
Barrido de Calles	697,335.77	1.36 %	706,819.54	9,483.77	1.36%
Recolección de Residuos Sólidos	1,850,360.42	1.36 %	1,875,525.32	25,164.90	1.36%
Parques u Jardines	1,306,128.98	1.36 %	1,323,892.33	17,763.35	1.36%
Serenazgo	1,332,926.45	1.36 %	1,351,054.25	18,127.80	1.36%
TOTAL	5,186,751.62	1.36 %	5,257,291.44	70,539.82	1.36%



- (1) Según el numeral 2.2. de la Ordenanza N° 023-2016-MPH
- (2) Variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de diciembre, aprobado por Resolución Jefatural N° 440-2017-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.enero.2018.

En el cuadro se aprecia la Estructura de Costos 2018, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ajustada al índice del Precio al Consumidor (IPC) del 1.36% respecto de los Costos 2017 — Ordenanza N° 023-2016-MPH. El incremento fue de S/ 70,539.82 dando un total de S/ 5'257,291.44.

2.3. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

2.3.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas por el servicio de barrido de calles para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 023-2016-MPH, actualizadas con la variación del IPC (1.36%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa de barrido de calles para el 2017 (Reajustada con la variación del IPC 1.36%)				
Categoría	Frecuencia de barrido	Tasa mensual 2017	IPC acumulado a diciembre 2017	Tasa mensual 2018
		(a)	(b)	c)=(a) + (a)*(b)
B1	Cinco veces a la semana	1.17	1.36%	1.19
B2	Siete veces a la semana	1.64	1.36%	1.66

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

Monto a pagar (S/.) = Metros lineales de Frontis x Tasa de Barrido según zona de barrido

2.4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

2.4.1. TASAS ESTIMADAS.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

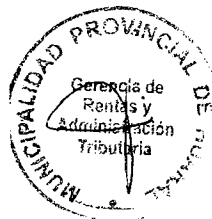
Las tasas estimadas por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 023-2016-MPH, actualizada con la variación del IPC (1.36%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

TASAS APLICABLES PARA USOS CASA-HABITACIÓN

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para el 2018 (Reajustadas con la variación del IPC - 1.36 %) Para predios y/o unidades con uso "Casa - Habitación"				
Categoría	Frecuencia del servicio	Tasa mensual 2017	IPC acumulado a diciembre 2017	Tasa mensual 2018
		(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)
7	siete veces a la semana	0.024	1.36%	0.024
5	cinco veces a la semana	0.017	1.36%	0.017
3	tres veces a la semana	0.010	1.36%	0.010
1	Una vez a la semana	0.003	1.36%	0.003

TASAS APLICABLES PARA USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 1.36 %) Para predios y/o unidades con uso "Casa - Habitación"					
Categoría	Uso del predio	Tasa mensual según frecuencia del servicio 2017 (S/ /m2)			
		7 veces a la semana	5 veces a la semana	3 veces a la semana	1 veces a la semana
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.113	0.079	0.047	0.015
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas.	0.101	0.073	0.044	0.014
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines.	0.113	0.079	0.047	0.015
5	Industria, Procesadoras y similares.	0.113	0.079	0.047	0.015
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería, Juegos de Azar, Cine	0.113	0.079	0.047	0.015
7	Bancos, Financieras y similares	0.113	0.079	0.047	0.015
8	Comercio y Servicios no comprendidos	0.033	0.024	0.014	0.005
9	Cementerios	0.113	0.079	0.047	0.015
10	Hoteles, hostales, hospedajes y similares	0.113	0.079	0.047	0.015





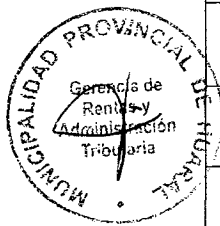
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

11	Empresa de Transporte Interprovincial	0.113	0.079	0.047	0.015
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.113	0.079	0.047	0.015

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para el 2018 (Reajustadas con la variación del IPC - 1.36 %) Para predios y/o unidades con uso "Casa - Habitación"

Categoría	Uso del predio	Tasa mensual según frecuencia del servicio 2018 (S/ /m2)			
		7 veces a la semana	5 veces a la semana	3 veces a la semana	1 veces a la semana
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.115	0.080	0.048	0.015
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas.	0.102	0.074	0.045	0.014
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines.	0.115	0.080	0.048	0.015
5	Industria, Procesadoras y similares.	0.115	0.080	0.048	0.015
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería, Juegos de Azar, Cine	0.115	0.080	0.048	0.015
7	Bancos, Financieras y similares	0.115	0.080	0.048	0.015
8	Comercio y Servicios no comprendidos	0.033	0.024	0.014	0.005
9	Cementerios	0.115	0.080	0.048	0.015
10	Hoteles, hostales, hospedajes y similares	0.115	0.080	0.048	0.015
11	Empresa de Transporte Interprovincial	0.115	0.080	0.048	0.015
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.115	0.080	0.048	0.015



El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

Monto a Pagar = Área Construida (m2) x tasa según uso del predio y frecuencia del servicio

2.5. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

2.5.1. TASAS ESTIMADAS.

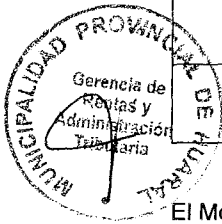
Las tasas estimadas por el servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 023-2016-MPH, actualizadas con la variación del IPC (1.36 %), conforme se detalla en el siguiente cuadro:



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

Tasa de Parques y Jardines para el 2018 (reajustadas con la variación del IPC de 1.36%)				
Categoría	Frecuencia de barrido	Tasa mensual 2017 (S/ / predio)	IPC acumulado a diciembre 2017	Tasa mensual 2018 (S/ / predio)
		(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)
1	Frente al parque de permanente mantenimiento	7.630	1.36%	7.734
2	Frente al parque plaza alameda	7.250	1.36%	7.349
3	Cerca parque plaza alameda (hasta 3 cuadras a la redonda)	6.700	1.36%	6.791
4	Frente sardinel y/o área verde	6.880	1.36%	6.974
5	Cerca sardinel y/o área verde (hasta 3 cuadras a la redonda)	6.140	1.36%	6.224
6	Lejos del parque o sardinel con potencial acceso diario	5.410	1.36%	5.484
7	Lejos del parque o sardinel con potencial acceso semanal	0.770	1.36%	0.780



El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera
Monto a Pagar = Tasa según ubicación del predio

2.6. SERVICIO DE SERENAZGO

2.6.1. TASAS ESTIMADAS

Las tasas estimadas por el servicio de Serenazgo para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 023-2016-MPH, actualizadas con la variación del IPC (1.36%), conforme se detalla en el siguiente cuadro

Tasa de Serenazgo aprobada para el año 2017									
Cate- goría	Uso del predio	Tasa mensual según zona de riesgo para el 2017 (S/ /predio)							
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	Casa habitación	1.142	1.719	1.719	1.646	1.646	1.462	1.462	1.646
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	21.042	21.042	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas.	17.927	16.094	16.094	30.510	30.510	37.100	37.100	30.510
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines.	21.036	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
5	Industria, Procesadoras y similares.	13.911	13.911	13.911	21.366	21.366	11.100	11.100	21.366



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería, Juegos de Azar, Cine	21.036	21.036	21.036	26.442	26.442	11.100	11.100	26.442
7	Bancos, Financieras y similares	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194
8	Comercio y Servicios no comprendidos	8.260	13.911	13.911	21.366	21.366	11.100	11.100	21.366
9	Cementerios	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
10	Hoteles, hostales, hospedajes y similares	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
11	Empresa de Transporte Interprovincial	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.258	13.911	13.911	21.371	21.371	11.100	11.100	21.371
13	Terrenos sin construir	1.060	1.019	1.019	1.419	1.419	1.379	1.379	1.419



Tasa de Serenazgo aprobada para el año 2018									
Categoría	Uso del predio	Tasa mensual según zona de riesgo para el 2018 (S/ /predio)							
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	Casa habitación	1.158	1.742	1.742	1.668	1.668	1.482	1.482	1.668
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	21.328	21.328	21.322	26.802	26.802	30.403	30.403	26.802
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas.	18.171	16.313	16.313	30.925	30.925	37.605	37.605	30.925
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines.	21.322	21.322	21.322	26.802	26.802	30.403	30.403	26.802
5	Industria, Procesadoras y similares.	14.100	14.100	14.100	21.657	21.657	11.251	11.251	21.657
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería, Juegos de Azar, Cine	21.322	21.322	21.322	26.802	26.802	11.251	11.251	26.802
7	Bancos, Financieras y similares	18.441	18.441	18.441	18.441	18.441	18.441	18.441	18.441
8	Comercio y Servicios no comprendidos	8.372	14.100	14.100	21.657	21.657	11.251	11.251	21.657
9	Cementerios	21.328	21.322	21.322	26.802	26.802	30.403	30.403	26.802
10	Hoteles, hostales, hospedajes y similares	21.328	21.322	21.322	26.802	26.802	30.403	30.403	26.802
11	Empresa de Transporte Interprovincial	21.328	21.322	21.322	26.802	26.802	30.403	30.403	26.802



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.370	14.100	14.100	21.662	21.662	11.251	11.251	21.662
13	Terrenos sin construir	1.074	1.033	1.033	1.438	1.438	1.398	1.398	1.438

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar = Tasa según uso del predio y zona de riesgo

ARTÍCULO 2.

3. EJECUCION DE COSTOS - AÑO 2017

La ejecución presupuestal de costos del año 2018 ha sido informada por la Sub Gerencia de Presupuesto al Gerente de Rentas y Administración Tributaria a través del Informe N° 1429-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 06 de diciembre del 2018, según el siguiente cuadro:

Tipo de servicio	Costos aprobados 2018	Ejecución Ene-Nov 2018		Proyecto Dic 2018		Ejecución Proyectada Ene-Dic 2018	
		Nominal S/.	Avance (%)	Nominal S/.	Avance (%)	Nominal S/.	Avance (%)
Limpeza Pública	2,960,486.51	2,685,560.77	90.71%	278,725.65	9.41%	2,964,286.42	100.13%
Recolección de Residuos Sólidos	2,023,730.97	1,827,024.32	90.28%	199,706.65	9.87%	2,026,730.97	100.15%
Barrido de Calles	936,755.54	858,536.45	91.65%	79,019.00	8.44%	937,555.45	100.09%
Parques y Jardines	1,837,056.41	1,773,310.55	96.53%	206,745.85	11.25%	1,980,056.40	107.78%
Serenazgo	1,696,495.53	1,536,685.65	90.58%	193,809.87	11.42%	1,730,495.52	102.00%
TOTAL	6,494,038.45	5,995,556.97	92.32%	679,281.37	10.46%	6,674,838.34	102.78%

Del cuadro referente a los costos aprobados 2018 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, se observa que la ejecución de los costos ejecutados durante el periodo de enero – noviembre de dicho fiscal, alcanza 92.32% en el nivel de cumplimiento, es decir S/. 5'995,556.97. Asimismo, con la ejecución proyectada de diciembre 2018 de S/. 679,281.37 que representa un valor porcentual de 10.46% de los costos aprobados para el 2018, se obtiene un índice total de cumplimiento de 102.78% para el periodo Enero-Diciembre de dicho año.